

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 193

Serie 2004-2005

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, A COBRAR NO MENOS DEL 20% DEL PRODUCTO BRUTO DE LAS VENTAS QUE GENEREN LAS MAQUINAS OPERADAS POR MONEDAS QUE SE INSTALEN EN DIFERENTES FACILIDADES DE ESTE MUNICIPIO, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE, PARA LA VENTA DE GOLOSINAS, REFRIGERIOS Y OTROS ALIMENTOS, AUTORIZAR AL ALCALDE O A SU REPRESENTANTE A QUE CONTRATEN LA INSTALACION DE DICHAS MAQUINAS SIN EL REQUERIMIENTO DE SUBASTA; Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: Esta Administración tiene interés en promover el mejor bienestar de sus empleados y brindarles a estos facilidades para sus propios menesteres durante su estadía en el lugar de sus labores.

Por Cuanto: Es necesario proveerles a los empleados de este Municipio mecanismos para que durante sus períodos de descanso puedan adquirir productos, tales como, pero sin limitarse, a golosinas, refrigerios y otros alimentos sin necesidad de abandonar las facilidades donde laboran dando lugar esto a una mayor seguridad personal, al igual que una comodidad para la adquisición de éstos.

Por Cuanto: El establecimiento de máquinas operadas por monedas para estos propósitos producirá ingresos adicionales.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 22 DE JUNIO DE 2005.**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Gobierno Municipal de Guaynabo a la instalación de máquinas operadas por monedas en las facilidades municipales, sin el requisito de subasta pública, tales como, pero sin limitarse, para la venta de golosinas, refrigerios otros alimentos.

Sección 2da.: Se autoriza al Alcalde o su representante autorizado a otorgar los contratos necesarios para la instalación de dichas máquinas.

Sección 3ra.: Se autoriza al Municipio de Guaynabo al cobro de una suma no menor del 20% de las ventas que generen las máquinas a instalarse. Este cargo será negociado por el Municipio, conforme la práctica comercial para este negocio y que responda a los mejores intereses de esta Administración.

Sección 4ta.: La Directora de Finanzas dictará las pautas para la recaudación producto del contrato otorgado. Dichas directrices formarán parte del contrato otorgado.

Sección 5ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas a ingresar el dinero obtenido por este concepto a la Partida Número: 01-D03-004-000-000-8709-OTROS INGRESOS.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de junio de 2005.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 193, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión extraordinaria del día 22 de junio de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres
Aida M. Márquez Ibáñez
Carlos J. Álvarez González
Miguel A. Negrón Rivera
Juanita Lebrón Román
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce*

*Carlos M. Santos Ote
Elsie Droz Rodríguez
Sara Nieves Colón
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Adolfo A. Rodríguez Burgos*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de junio de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 del mes de junio de 2005.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"